

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°621
03/07/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 35931

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 329/2018 H.C.D.
4119-1707/18 D.E.

VISTO: los expedientes de la referencia y la presentación efectuada por, el Departamento Ejecutivo municipal solicitando prórroga de la declaración de emergencia dispuesta en el Art. 1° de la Ordenanza 35226 en Vicente López por 365 días corridos a partir de la fecha de su vencimiento, y;

CONSIDERANDO: que vista la nueva reglamentación dictada por la Ley N° 14.990 de la Provincia de Buenos Aires que prorrogan por 365 (trescientos sesenta y cinco) de días corridos el período de emergencia en seguridad pública y considerando que resulta importante acompañar al Gobierno provincial en la lucha contra la inseguridad a través del articulado de mejores programas, mayor coordinación y trabajo conjunto en beneficio de la comunidad del partido de Vicente López.

Que, todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires tienen el derecho de ser protegidos en su libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa primordial para el Estado.

Que, esta comuna, requiere continuar con la implementación de un conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales en virtud de las graves circunstancias y razones de urgencia e imperiosa necesidad que motivan la implementación de medidas de prevención y vigilancia a través de nuevas políticas públicas y profundizando las existentes.

Que, a la fecha se han tomado diferentes medidas destinadas a dar cumplimiento a la adhesión a la Emergencia de Seguridad Pública, entre ellas, la instalación de 320 cámaras para totalizar 1200, entre ellas cámaras ubicadas en posiciones estratégicas para el MVL como ser aquellas que incluyen los Corredores Escolares, zonas bancarias y centros comerciales, el Paseo de la Costa y la cobertura de la zona La Loma como parte del proyecto "Barrios Seguros". A su vez, guiados por uno de los objetivos en el uso de la tecnología, profundizamos la implementación de analíticas de LPR (reconocimientos de patentes) en las colectoras de Panamericana - Blas Parera y Echeverría y la colectoras de General Paz - Zufriategui: trabajando en tener el control de los accesos y egresos del partido a través de la instalación de cámaras con un motor analítico que permite la detección de las patentes.

Que, continuando en esta lógica de trabajo en la implementación de diferentes softwares de procesamiento de imágenes y analíticas. Las analíticas son algoritmos aplicados a los diferentes cuadros por segundo que forman los videos de las cámaras de video vigilancia. Hay diferentes modelos analíticos que trabajan sobre la conversión de una imagen en texto (Reconocimiento de patentes), la aplicación de alertas basadas en diferentes reglas o la sinopsis de video: entre ellas, la Sinopsis de Video donde en 2017 se implementaron las primeras 100 licencias de video sinopsis.

Que, otro de los rubros importantes que facilitan la gestión no solo interna sino a los vecinos del Municipio consiste en la apertura del dial 109 en reemplazo del 0800. Trabajamos junto al Enacom en pos de conseguir un número más corto de 3 dígitos y gracias al trabajo conjunto entre el Ministerio de Seguridad de La Nación, el Enacom y la Secretaría de Seguridad de Vicente López.

Que, continuando con la lógica de los últimos años y en pos de controlar y prevenir delitos por barrios, el año 2017 inauguramos el destacamento Paraná, punto geográfico central de ingreso/egreso y paso por el municipio donde como objetivo buscamos atacar la complejidad de la zona y el alto flujo vehicular y peatonal en el vértice fronterizo con San Isidro, en el cruce con la autopista Panamericana y a metros de uno de los centros comerciales más importantes de la zona norte.

Que, la emergenda en seguridad pública cuya prórroga se propone permitirá seguir avanzando en el transcurso de este año con la finalización de proyectos iniciados y la posibilidad de generar nuevos que sean de preocupación para la comunidad de Vicente López y que permitirán obtener mejores resultados de respuesta y mayor cobertura en el territorio del Municipio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del vencimiento y hasta agotar el plazo previsto en la Ley Provincial N° 14990, el estado de emergencia en materia de Seguridad Pública en el Partido de Vicente López, declarado por Ordenanza N° 34515 y oportunamente prorrogado por la Ordenanza N° 35226, con los alcances allí previstos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35932

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Emites. N°: 0350/2018 H.C.D.
4119-1985/2016 D.E.

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la adhesión a la Ley 15.022 que prorroga a partir de su vencimiento y por el término de un año la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; y,

CONSIDERANDO: que por medio de la Ley 14.812 se declaró la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que, por Ordenanza 34.531 la Municipalidad se adhirió a la Ley 12.812, prorrogándose por el término de un año a través del Decreto 1766/2017.

Que, la adhesión que ahora se propicia tiene por finalidad resolver las situaciones más comprometidas en la comuna debido al déficit histórico en la materia, producido por la ausencia de asignación de recursos nacionales y provinciales.

Que, se ha avanzado considerablemente en el aspecto de la infraestructura; pero la situación inicial ha imposibilitado, en este poco tiempo, cumplir con la totalidad de los objetivos propuestos.

Que, a pesar del largo esfuerzo que se viene realizando, la situación crítica hace que persistan las causales que motivaran tales declaraciones, toda vez que no han sido resueltas en su totalidad las diferentes deudas estructurales que se venían padeciendo.

Que, por ello, con el fin de mejorar la situación, deviene necesario continuar con los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que, la adhesión a la Ley 15.022 permitirá responder a necesidades emergentes principalmente en obras de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y servicios Públicos y desarrollar los programas conjuntos con Organismos Nacionales y Provinciales optimizando los recursos.

Que, tal situación requiere la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos mencionados.

Que, en consecuencia, se impone la necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas acordes a las previstas en la norma cuya adhesión se propicia, de manera de permitir actuar en forma coordinada con el Gobierno Provincial en pos de la adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos precedentemente indicados.

Que, habiendo analizado las presentes actuaciones y de conformidad a las disposiciones del artículo 41° del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHERIR a la Ley 15.022 que prorroga a partir de su vencimiento y por el término de un año en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos declarada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en su Ley 14.812 y declarar en el ámbito del partido de Vicente López la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda, y Servicios Públicos, por un plazo de un año a partir de la publicación, de la presente, pudiendo ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo por única vez y por igual plazo, en caso de que se verificase que las causales que justifican la emergencia no hubieren cesado.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en los términos de la Ley 14.812 prorrogada por la Ley 15.022 a contratar la ejecución de obras, la provisión de bienes y la prestación de servicios que resultaren necesarios para paliar la emergencia declarada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia declarada, a rescindir, prorrogar, disponer la continuidad, renegociar y disponer aumentos o reducciones de prestaciones y montos hasta los límites y con los requisitos fijados en la Ley 14.812 y el artículo 146° del Decreto Ley 6769/58, de todos aquellos contratos de obra pública o de servicios públicos que se encontraren en ejecución o prestando al momento del dictado de la presente.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35933

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0332/2018 H.C.D.
4119-1599/2011 D.E.

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la homologación del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" CEMIC y esta Comuna, y; CONSIDERANDO: que con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, entre las partes que suscriben el convenio, las mismas se comprometen a planificar, programar y desarrollar conjuntamente actividades de carácter científico, docente y de divulgación de educación para la salud.

Que, a tal efecto acuerdan:

- Colaborar en la capacitación de profesionales de la salud mediante la rotación de alumnos de grado y posgrado y de profesionales de la salud de ambas partes en los efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad y del CEMIC, y mediante la organización de cursos y jornadas para la capacitación del personal de los equipos de salud.
- Estimular el desarrollo e intercambio de la investigación científica en sus ámbitos de referencia, compartiendo la información producida en ambas instituciones en el área de las ciencias de salud y desarrollando actividades de investigación conjunta.
- Llevar adelante cualquier otra actividad de interés mutuo que resulte de interés científico, docente y social.

Que, se establece en este Convenio Marco que ninguna de las partes podrá llevar a realizar las actividades precedentemente mencionadas, en forma independiente, invocando el convenio, sin que fueran autorizadas por ambas partes. Que, la violación a esta prohibición otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Que, las actividades fruto de este convenio, deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos por escrito, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios y responsabilidades específicas para ambas partes.

Que, las actividades que se realicen en virtud de este convenio serán informadas periódicamente y que los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de derechos para ambas partes.

Que, asimismo las partes y personas que participen de la ejecución de estas actividades, se obligan a la confidencialidad absoluta.

Que, este convenio no importa un compromiso de exclusividad.

Que, el presente convenio tiene una vigencia de 3 años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- HOMOLÓGASE el ACUERDO MARCO COOPERACIÓN celebrado entre el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" CEMIC y esta Comuna, con fecha 22 de marzo del año 2018.

ARTICULO 2°.- El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" CEMIC.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35934

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0331/2018 H.C.D.
4119-6136/15 D.E.

VISTO: el anteproyecto que prevé la homologación de los Convenios Específicos de Cooperación Académica — Formación de Alumnos de la Carrera de Especialización en Infectología; Alumnos de la Carrera de Medicina; Formación de Alumnos de la Carrera de Enfermería; Sistema de Rotación de Residentes de Medicina Familiar/General; y Formación de Alumnos de la Carrera de Nutrición, suscriptos entre esta Comuna y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC, y;

CONSIDERANDO: que los Convenios Específicos citados, fueron firmados en fecha 22 de marzo del corriente ario a los fines de contribuir a la formación de los futuros profesionales de la salud, mediante la rotación de los alumnos de las especialidades mencionadas en los distintos efectores asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano del Municipio.

Que, en los Convenios Específicos se determina que los alumnos de la Carrera de Especialización en Infectología y los residentes de Medicina Familiar/General harán sus rotaciones curriculares en el Hospital Municipal Di. Bernardo A. Houssay, mientras que los alumnos de la Carrera de Medicina, de Enfermería y la Licenciatura en Nutrición en los Centros de Atención Primaria, dependientes de la Municipalidad.

Que, estos Convenios Específicos se firmaron de acuerdo a los términos del nuevo Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 22 de marzo de 2018, entre el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC y la Municipalidad de Vicente López, que cuenta como antecedente el que fuera homologado por Ordenanza N° 30967.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE los Convenios Específicos de Cooperación Académica - Formación de Alumnos de la Carrera de Especialización en Infectología; Alumnos de la Carrera de Medicina; Formación de Alumnos de la Carrera de Enfermería; Sistema de Rotación de Residentes de Medicina Familiar/General; y Formación de Alumnos de la Carrera de Nutrición, suscriptos entre esta Comuna y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC, con fecha 22 de marzo del ario en curso.

ARTICULO 2°.- El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Mediante nota de estilo, cúrsase copia de la presente al Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35935

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0326/2018 H.C.D.
4119-1739/18 D.E.

VISTO: El anteproyecto de homologación del Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y;

CONSIDERANDO: Que continuando en el camino que nos hemos fijado para el mejoramiento en la condición de habitabilidad de las viviendas de nuestro municipio dado que uno de los principales problemas es la falta de desagües cloacales, pluviales y la instalación de agua.

Que, si bien nuestro municipio viene realizando este tipo de trabajos con fondos de la comuna, habiendo concretado entre otras, más de 400 conexiones y saneado más de 1 km de pasillos del barrio, en esta etapa, se intervendrá en las viviendas que aún no poseen red cloacal y desagotan los afluentes primarios en un pozo ubicado debajo de la misma, lo que conlleva al peligro inminente de desmoronamiento de los asentamientos precarios.

Que, resulta urgente la concreción de dichas obras a fin de mejorar la calidad de vida de quienes habitan el barrio Las Flores, Florida Oeste, (delimitado entre la Av. De los Constituyentes y calles Melo, Juana Azurduy, Los Pozos, Mariquita Sánchez de Thompson y Santa Rosa) mediante la instalación de una cañería principal con volcamiento de los efluentes hacia la red externa de AySA y de la que saldrán las conexiones a las viviendas segándose todos los pozos negros existentes.

Que, se tenderá una traza paralela de desagüe pluvial para generar de esta manera un mejor y más seguro escurrimiento del agua.

Que, se materializará la instalación de agua con la colocación de cañerías vinculadas a las conexiones solicitadas a AySA, siendo 470 las familias a abastecer con dicho servicio, completando con esta obra la totalidad del saneamiento de las viviendas

del barrio.

Que, se realizarán los tendidos de red eléctrica principal para completar la totalidad de la provisión eléctrica domiciliaria en los sectores faltantes.

Que, la intervención también implica la ejecución de las veredas para mejorar las condiciones de accesibilidad de la zona incluyendo cajuelas para todos los árboles existentes, rampas vehiculares ajustadas a las normas vigentes, instalación de cestos para residuos en todas las esquinas, reemplazo de las estructuras semicubiertas precarias existentes por toldos con estructura metálica rígida y la colocación de bancos en las zonas comerciales y/o esparcimiento del barrio.

Que, además se ejecutarán rampas para personas con discapacidad en algunos lugares del barrio donde actualmente existen grandes desniveles a salvar.

Que, este proyecto prevé la construcción de media calzada de hormigón armado en los sectores ubicados sobre las calles Los Pozos y Cochabamba respectivamente, a fin de lograr una mejor incorporación del barrio al trazado urbano y una más rápida y mejor respuesta de los servicios de emergencia.

Que, este convenio cuya homologación se solicita prevé el financiamiento de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación, para llevar adelante la Etapa II de la ejecución de obras enumeradas precedentemente en el Barrio Las Flores.

Que, con fecha 26 de marzo de 2016 el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución habitacional a sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda, urbanizar barrios con infraestructura básica, regularizarlos dominialmente, y fortalecer así la revalorización del hábitat.

Que, asimismo se suscribió el Convenio Específico con el Municipio de Vicente López para la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, en el Barrio Las Flores de Vicente López, en el marco del Programa 37 Acciones de Hábitat Nación.

Que, de acuerdo en lo consignado en el Convenio Específico en su cláusula segunda, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar los gastos de materiales y mano de obra necesarios para la realización de las obras, según el cronograma de pagos que se detalla en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

Que, la Municipalidad se compromete a dar efectivo cumplimiento del reglamento que se consigna en el ANEXO II.

Que, la Municipalidad se compromete a dar efectivo cumplimiento a todo lo normado en el ANEXO III.

Que, la Municipalidad tiene un plazo de 30 días contados desde la recepción del primer desembolso de fondos para iniciar las obras.

Que, los detalles del proyecto de obras a realizar se encuentran consignados en los ANEXOS I, II Y III del presente convenio, formando parte del mismo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: HOMOLOGASE el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con fecha 2 del mes de Marzo de 2018, cuya copia obra a fs. 3 a 11 del expediente número 4119-001739/2018.

ARTICULO 2º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35936

Vicente López, 16 de mayo de 2018

ORDENANZA

Modificando el artículo 2° de la Ordenanza N° 35779, permitiendo el estacionamiento junto a la acera izquierda unicamente de la calle Sturiza, de acuerdo al nuevo sentido de circulación.-

Ordenanza N° 35937

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0316/2018 H.C.D.
4119-1937/18 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED LTDA., con fecha 2 de marzo de 2018, para la prestación de anestias programadas en el Hospital Municipal Profesor Dr. Bernardo A. Houssay, y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 5685/17, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia programada para los pacientes del Hospital Municipal "Prof Dr. B.A. Houssay".

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestias programadas a cirugías de baja, media y alta complejidad, que se llevan a cabo de lunes a viernes en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay".

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 2 de marzo de 2018, para la prestación de anestias programadas a cirugías de baja, media y alta complejidad que se lleven a cabo de lunes a viernes en el Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35938

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0315/2018 H.C.D.
4119-1938/18 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED LTDA., con fecha 5 de marzo de 2018, para la prestación de Servicios Médico asistenciales en la especialidad de anestesia en el Hospital y Maternidad Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 5685/17, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof. Dr. B.A. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa".

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestias programadas y de urgencia, que se llevan a cabo los 365 días del año en el Hospital y Maternidad Santa Rosa.

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 5 de marzo de 2018, para la prestación de Servicios Médico - Asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35939

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 317/2018 H.C.D.
4119-1939/18 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED LTDA., con fecha 2 de marzo de 2018, para la prestación de anestias pediátricas en el Hospital Municipal Profesor Dr. Houssay, y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 5685/17, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa".

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestias pediátricas de urgencia y programadas que se realizan en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", ante la dimisión presentada por el profesional que efectuaba las mismas.

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio en el Hospital y Maternidad Santa Rosa, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 2 de marzo de 2018, para la prestación de Servicios Médico Asistencial en la especialidad de anestias pediátricas de urgencia y programadas, en el Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá - Zito

Nota: Se publica sin Anexo

Ordenanza N° 35940

Vicente López, 16 de mayo de 2018

ORDENANZA

Reconociendo de Legítimo Abono el monto en concepto de la prestación de servicio de gestión de carga de combustible en las distintas estaciones de servicio del distrito y el suministro de combustible de la flota vehicular de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial. Abonando a la empresa Edenred Argentina sa.-

Ordenanza N° 35943

Vicente López, 16 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 208/2018 H.C.D.
4119-1274/2018 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, asignando doble sentido de circulación a la calle Solís entre Italia y Malaver con dirección Norte Sur y viceversa permitiendo estacionar en los lugares demarcados; y,
CONSIDERANDO: que la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, manifiesta que los usuarios que concurren a desarrollar sus actividades se verán beneficiadas, al poder ingresar al tramo de la calle Solís entre Italia y Malaver directamente desde el paseo costero, sin necesidad de incrementar el flujo de tránsito sobre la Avda. del Libertador.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ASÍGNESE doble sentido de circulación a la calle Solís entre Italia y Malaver con dirección Norte Sur y viceversa permitiendo estacionar en los lugares demarcados a tal fin por la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTICULO 3°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza. Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35944

Vicente López, 16 de mayo de 2018

ORDENANZA

Declarando vecino destacado de Vicente López al Sr. Pedro Roberto Czanyo, que ha participado en el proyecto "Summit Aconcagua", un desafío que reunió a once atletas que a través del deporte superaron pruebas que la vida les impuso y detaca los valores olímpicos de la amistad, el respeto y la excelencia. Entregandose Diploma de Honor.-

Ordenanza N° 35946

Vicente López, 16 de mayo de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio ubicado en Remedios de Escalada de San Martín 1502.-

Ordenanza N° 35949

Vicente López, 16 de mayo de 2018

ORDENANZA

Derogando la Ordenanza N° 32417. Retirando la Reserva de módulo de estacionamiento para ascenso y descenso para persona

con discapacidad frente al domicilio ubicado en Córdoba 2625.-

Ordenanza N° 35950

Vicente López, 17 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0096/2018 H.C.D.
4119-0370/2018 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, autorizando el estacionamiento junto a la acera izquierda de la calle Rosales entre Sturiza y Corrientes; y,

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Tránsito y Transporte Público y Seguridad Vial ha observado que las calles tomadas de prueba (J. de Garay, D. F. Sarmiento y Tucumán) y que fueran autorizadas mediante Ordenanzas N° 32624/22 y 20 permitiendo el estacionamiento junto a ambas manos de la calle, aún así pueden circular vehículos de gran porte como ser camiones de recolección de residuos, reparto en general, proveedores de obra, de emergencia, etc. Por tal razón se resuelve hacer extensiva la zona donde se permita el doble estacionamiento, para ello se demarcará con la cartelería con la leyenda "Permitido estacionar solamente automóviles", a su vez será necesario demarcar la ochava de 10 mts. para permitir el radio de giro.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el estacionamiento junto a la acera izquierda de la calle Rosales entre Sturiza y Corrientes. -

ARTICULO 2°.- Demárquese la mano izquierda con cartelería con la leyenda "Permitido estacionar solamente automóviles".

ARTICULO 3°.- Demárquese la ochava de 10 mts. para permitir el radio de giro en los primeros metros de la cuadra y entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava en los últimos metros de las mismas.

ARTICULO 4°.- Autorízase a los propietarios de las cocheras a demarcar las mismas más de 1mt. de la bajada de cordón de cada lado, que corresponde al portón de entrada al garaje aprobado en plano de obra según el Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U) para permitir el radio de giro, en las maniobras de ingreso y/o egreso. Asimismo podrá realizar un recuadro hacia el centro de la calzada de 2 mts. por el largo que tuviera el portón mas el metro de cada lado descripto anteriormente. La línea tendrá un ancho de 0.10 cm, y será demarcada con pintura asfáltica color amarillo vial.

ARTICULO 5°.- Facúltese a la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a fiscalizar y aplicar las sanciones previstas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 u otra que en el futuro la reemplace, a todo lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 7°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35952

Vicente López, 17 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 111/2018 H.C.D.
4119-0196/2018 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs. 2 y 3, del expediente de referencia, mediante el cual solicitan autorización para estacionar junto a la acera izquierda de Ing. White entre Avda. Mitre y Echeverría, manteniendo el actual estacionamiento del lado derecho; y,

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, manifiesta que lo solicitado es necesario para favorecer la actividad comercial e industrial de la zona, generando nuevas plazas de estacionamiento, aprovechando que es una arteria de 10 mts. y tomando como experiencia la calle Lavalle que es de similares características y conviven tanto el estacionamiento junto a ambas aceras como la circulación de vehículos de recolección, de emergencia, Etc. Por tal razón se resuelve autorizar el estacionamiento junto a la acera izquierda.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el estacionamiento junto a la acera izquierda de la calle Ing. White entre Avda. Mitre y E. Echeverría. ya que no circula el transporte público, respetando las entradas de cocheras, sendas peatonales, rampas y ochavas.

ARTICULO 2°.- DEMÁRQUESE la ochava de 10 mts. para permitir el radio de giro en los primeros metros de la cuadra y entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava en los últimos metros de las mismas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a los propietarios de las cocheras a demarcar las mismas más 1 mt. de la bajada de cordón de cada lado, que corresponde al portón de entrada de garaje aprobado en plano de obra según el Código de Ordenamiento Urbano para permitir el radio de giro, en las maniobras de ingreso y/o egreso. Así mismo podrá realizar un recuadro hacia el centro de la calzada de 2 mts por el largo que tuviera el portón más el metro de cada lado descripto anteriormente. La línea tendrá un ancho de 0,10 cm y será demarcada con pintura asfáltica color amarillo vial.

ARTICULO 4°.- FACÚLTESE a la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a fiscalizar y aplicar las sanciones previstas en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 u otra que en el futuro la reemplace, a todo lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 6°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35959

Vicente López, 18 de mayo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0291/2018 H.C.D.
4119-1221/2018 D.E.

VISTO: la solicitud de Recategorización del Jardín de Infantes Municipal N° 6 del barrio de Olivos como de primera categoría desde el ciclo lectivo 2017, y;

CONSIDERANDO: que se remite Proyecto de Ordenanza mediante el cual se amplía y recategoriza el Jardín Infantes N° 6, ubicado en la calle José Ingenieros 3475 del barrio de Olivos, Partido de Vicente López, propiedad de esta comuna.

Que, mediante Ordenanza N° 8003 de fecha 20/08/1992 promulgada por Decreto N°3793 de fecha 9/09/1992, se creó el Jardín de Infantes Municipal N° 6, que funciona en la actualidad en la calle José Ingenieros 3475 del barrio de Olivos, Partido de Vicente López, Registro DIPREGEP N° 3870.

Que, desde el año 2015 el Jardín ha ido incrementando y ampliando el número de salas.

Que, en ese sentido, durante el ciclo lectivo 2017, tuvo un incremento en cantidad de secciones quedando compuesto por 6 (seis) secciones: 2 (dos) salas de niños de 3 años, 2 (dos) salas de niños de 4 años, 2 (dos) salas de niños de 5 años, de Jornada Completa.

Que, la Secretaría de Educación, dentro de sus Responsabilidades Primarias tiene la de diseñar, promover, implementar y evaluar políticas educativas que el gobierno Municipal desarrolla con fondos propios.

Que, como consecuencia de la demanda del Sistema Educativo en el Nivel Inicial, se hace necesario colaborar con las familias del Partido de Vicente López principalmente con aquellos padres que desempeñan diferentes tareas fuera del hogar, contribuyendo así al desarrollo integral de los niños.

Que, el alto número de infantes, merece la adopción de medidas tendientes a brindar una oferta educativa acorde a las necesidades de esta comunidad de Vicente López, destacando además que el Jardín atiende a una población con necesidades básicas insatisfecha.

Que, en atención a lo expuesto corresponde en consecuencia recategorizar al Jardín de Infantes Municipal N° 6 como de Primera Categoría según lo establece la reglamentación vigente de la Provincia de Buenos Aires (Art. 10° punto B 1.2.1 Decreto Reglamentario del Estatuto del Docente N° 2485/1992), ya que en la actualidad el Jardín cuenta con 6 (seis) secciones: 2 (dos) salas de niños de 5 años, de Jornada Completa, como así también el cargo de Directora de Primera Categoría.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Recategorícese al Jardín de Infantes Municipal N° 6, sito en la calle José Ingenieros 3475 del barrio de Olivos, Partido de Vicente López, como de Primera Categoría desde el Ciclo Lectivo 2017, conforme la cantidad de secciones con las que cuenta y según la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- El mismo depende de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Vicente López, funciona como Jornada Completa, cuenta con 6 (seis) secciones : 2 (dos) salas de niños de 3 años de edad, 2(dos) salas de niños de 4 años de edad y 2 (dos) salas de niños de 5 años de edad.

ARTICULO 3°.- La dotación de personal que compone la Planta Orgánico Funcional está compuesta por:

1 (UNA) DIRECTORA de 1° Categoría Jornada Completa,

6 (SEIS) MAESTRAS de Sección Jornada Completa,

3 (TRES) PRECEPTORAS de Jornada Completa

ARTICULO 4°.- Recategorícese el cargo directivo del Jardín de Infantes Municipal N° 6, en el cargo correspondiente a Directora de Primera Categoría, conforme la cantidad de secciones del Jardín desde el Ciclo Lectivo 2017.

ARTICULO 5°.- Considérese al exordio parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35960

Vicente López, 18 de mayo de 2018

ORDENANZA

Declarando de Interés Municipal el libro "Elijo Vivir, Elisa Forti la Nonna que corre", que comenzó a correr a los 72 años y que intentó hacer cumbre en el Aconcagua.-

Ordenanza N° 35961

Vicente López, 18 de mayo de 2018

ORDENANZA

Derogando la Ordenanza N° 34890. Retirando el módulo de estacionamiento de ascenso y descenso para persona con discapacidad ubicado en la calle Carlos Gardel 2685.-

Ordenanza N° 35962

Vicente López, 18 de mayo de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en Mejico 3183.-

Ordenanza N° 35963

Vicente López, 18 de mayo de 2018

ORDENANZA

Autorizando la reserva de espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en Gervasio Méndez 2186.-

Ordenanza N° 35964

Vicente López, 22 de mayo de 2018

ORDENANZA

Reconociendo de Legítimo Abono el monto en concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de señalamiento luminoso coordinado de los corredores Avenida del Libertador, Maipú y Paseo de la Costa. Abonando a la empresa Sutec sa por la prestación del servicio.-

ORDENANZA

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 35129: Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en España 1470.-

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en Acaassu 4860.-

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en Camacúa 487.-

Ref. Exptes. N° 263/2018 H.C.D. 0262/2018 H.C.D. 4119-1119/2018 D.E. 4119-001379/2018 D.E. (IV CUERPOS)

VISTO: Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO: Que se solicita la homologación de los Decretos 932/17, 1021/17, 257/17 HCD, 2337/17, 2338/17, 451/17 HCD, 3374/17, 594/17 HCD, 628/17 HCD, 4532/17, 4621/17, 4933/17, 5445/17, 5621/17, 5456/17, 955/17 HCD, 4971/17 y 1154/18 modif. 1342/18, mediante los cuales se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 aprobado por Ordenanza N° 35171 promulgada por Decreto N° 5793 de fecha 30/12/2016, los cuales han sido tenidos a la vista oportunamente.

Que, también el Departamento Ejecutivo solicita a este Cuerpo que, conforme la facultad que le otorga el Artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, compense los excesos producidos en partidas de presupuesto por gastos de legítima procedencia.

Que, en la Nota G.D. N° 3637 se solicita las compensaciones de excesos de las Fuentes 110 por un monto de \$302.716.330,84, de excesos de la Fuente 210 por \$300.524,28 y excesos de la Fuente 132 Afectados de \$35.629.891,83, todo con economías de la Fuente 110 por \$338.646.746,95.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- HOMOLOGANSE los Decretos 932/17, 1021/17, 257/17 HCD, 2337/17, 2338/17, 451/17 HCD, 3374/17, 594/17 HCD, 628/17 HCD, 4532/17, 4621/17, 4933/17, 5445/17, 5621/17, 5456/17, 955/17 HCD, 4971/17 y 1154/18 modif. 1342/18 mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias y traspasos de programas entre Secretarías por reestructuración programática correspondientes al Ejercicio 2017.

ARTICULO 2°.- COMPENSENSE en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos a nivel partida principal producidos en la ejecución del Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2017, conforme a la siguiente distribución:

	Excesos	Economías
F- 110 Dpto. Ejecutivo	-301.499.725,02	337.430.141,13
F - 110 Dto. Deliberativo	<u>-1.216.605,82</u>	<u>1.216.605,82</u>
	-302.716.330,84	338.646.746,95
F- 210 Transf. Externas	-300.524,28	
F- 132 Afectado Prov.		

(CEAMSE)

-35.629.891,83
-338.646.746,95 338.646.746,95

ARTICULO 3°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá - Zito

RESOLUCIÓN N° 9/2018

Ref. Exptes. N° 263/2018 H.C.D.

0262/2018 H.C.D.

4119-1119/2018 D.E.

4119-001379/2018 D.E.

(IV CUERPOS)

VISTO: Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO: Que los expedientes mencionados han sido recepcionados en debido tiempo y forma, conforme Ley N° 10.869 y que han sido girados oportunamente para la consideración de los Señores Concejales, quienes también pudieron consultar la documentación respaldatoria de la rendición.

Que, para el año 2017 los RECURSOS percibidos procedieron de los siguientes rubros:

<u>Origen Municipal</u>		\$ 3.356.554.173,29
11-Libre	\$ 3.271.635.411,68	
12- Afectado	<u>\$ 84.918.761,61</u>	
<u>Origen Provincial</u>		\$ 1.394.544.705,05
21- Libre	\$ 97.838.875.486	
22- Afectado	<u>\$ 416.155.950,19</u>	
<u>Origen Nacional</u>		\$ 131.562.458,37
31- Libre	\$ 0,00	
32- Afectado	<u>\$ 131.562.458,37</u>	
<u>Otros Origenes</u>		\$ 15.814.956,48
41- Libre	\$ 141.536,56	
42- Afectado	<u>\$ 15.673.419,92</u>	
Sub- Total		\$ 4.898.476.293,19
Disponibilidades al 31/12/2016		\$ 765.735.954,93
Total RECURSOS		\$ 5.664.212.248,12

Que, los gastos DEVENGADOS se distribuyeron de la siguiente forma:

Que, la Deuda Flotante al cierre del Ejercicio 2017 a ser abonada durante el Ejercicio 2018 es de \$577.367.665,47 y las disponibilidades de Caja y Bancos al cierre del ejercicio, considerando las fuentes Municipales, Provinciales, Nacionales, Otras y de Terceros, son de \$832.717.286,12 más Letras del Tesoro por \$236.811.550.-

<u>Origen Municipal</u>		\$ 4.403.667.538,02
F- 110 Libre	\$ 4.323.677.464,72	
F- 210 Libre	\$ 300.524,28	
F- 131 Afectado	<u>\$ 79.689.549,02</u>	
<u>Origen Provincial</u>		\$ 467.528.583,24
F-132 Afectado	<u>\$ 467.528.583</u>	
<u>Origen Nacional</u>		\$ 41.747.328,12
F- 133 Afectado	<u>\$ 41.747.328,12</u>	
<u>Otros Origenes</u>		\$ 15.362.849,78
F- 140 Afectado	<u>\$ 15.362.849,78</u>	
Sub- Total		\$ 4.928.306.299,16
<u>Deuda Flotante del Ejercicio (de Libre)</u>		\$ 313.085.205,99
F- 110	\$ 313.085.205,99	\$ 765.735.954,93
<u>Deuda Flotante del Ejercicio (Afectada)</u>		\$ 52.919.500,36

F- 131	\$ 4.833.946,18
F- 132	\$ 46.237.829,98
F- 133	\$ 1.038.267,20
F- 140	\$ 809.457,00

Total DEVENGADOS \$ 5.294.311.005,51

Que, la Memoria brinda un informe detallado con relación a las múltiples actividades y servicios que brinda el Municipio a sus vecinos que pone de manifiesto las inversiones y destino de los fondos asignados para el cumplimiento de las metas presupuestadas.

Que, considerando que la Memoria y Balance Financiero cumple con la normativa vigente y resulta adecuada a la pauta presupuestaria por Ordenanza N° 35171 promulgada por Decreto 5793 de fecha 30/12/2016.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Rendición de Cuentas, Memoria y Balance Financiero, Expediente N° 0262/18 HCD y Adjunte N° 4119-001379/2018 DE (IV Cuerpos) y Expediente N° 0263/18 HCD y Adjunte N°4119-001119/2018 DE, correspondiente al Ejercicio 2017 elevados por el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 2°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: ELEVESE la documentación, a través del Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

DECRETOS DE

Decreto N° 2067/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de mayo de 2018

Llamando a Licitación Privada N° 71 para la "Adquisición de Iopamidol- Ampollas para cubrir las necesidades del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano".-

Decreto N° 2068/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-007656/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 38 dispuesto por Decreto N° 858/18 para la contratación de la obra "EJECUCION DE RAMPAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA LUCILA Y OLIVOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 472.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma CASA MACCHI S.A. por un monto de Pesos dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos dieciocho con cuarenta y cinco centavos (\$2.272.918,45), la contratación de la obra "EJECUCION DE RAMPAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA LUCILA Y OLIVOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 472.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos dieciocho con cuarenta y cinco centavos (\$2.272.918,45), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-892 y 1-3441 obrantes a fs. 40 y 469 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 14.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 2069/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005974/2017

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Pública N° 5 dispuesto por Decreto N° 1032/18 para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIONES con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos electores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2108.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIONES con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos electores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2108.

DISTRIBUCION MEDICINAL S.R.L	\$ 2.025.808,80
MEDIBEL S.A	\$ 801.425,00
MEDIGLOVE S.R.L	<u>\$ 46.400,00</u>
	\$ 2.873.633,80

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos dos millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres con ochenta centavos (\$2.873.633,80), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-8 y 1-3061 obrantes a fs. 121/31 y a fs. 2037/8 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2070/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000983/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 42 dispuesto por Decreto N° 1157/18 por el "ALQUILER DURANTE 40 (CUARENTA) DIAS DE DOS CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LOS CENTROS COMERCIALES DEL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisióp Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 282.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma CORPAL S.R.L. por un monto total de Pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil (\$1.144.000,00), el "ALQUILER DURANTE 40 (CUARENTA) DIAS DE DOS CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LOS CENTROS COMERCIALES DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 282.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil (\$1.144.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-1636 obrante a fs. 16.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2071/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de mayo de 2018

Adjudicando a varias firmas la "Adquisición de Reactivos y Equipos de Anatomía Patológica con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano".-

Decreto N° 2072/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-001602/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 57 dispuesto por Decreto N° 1451/18 para la "PROVISION DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSION PARA REALIZAR TAREAS DE MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE DIVERSAS ZONAS DEL

PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 315.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos un millón ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta (\$1.161.750,00), la "PROVISION DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSION PARA REALIZAR TAREAS DE MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 315.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta (\$1.161.750,00) se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-2363 obrante a fs. 14.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Botello

Decreto N° 2073/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de mayo de 2018

Adjudicando a la firma Electromed srl la "Adquisición de Aparatología Médica Quirófano con destino al Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano".-

Decreto N° 2074/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de mayo de 2018

Adjudicando a la firma Novar- Plast srl la "Provisión de Bolsas para la Recolección de Residuos en la Vía Pública".-

Decreto N° 2075/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-007652/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 43 dispuesto por Decreto N° 1161/18 para la contratación de la obra "EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIVERSOS SECTORES DEL JARDIN MATERNAL N° 9", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 507.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma KANRE S.A. por un monto de Pesos setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y uno (\$733.381,00), la contratación de la obra "EJECUCION DE OBRAS EN DIVERSOS SECTORES DEL JARDIN MATERNAL N° 9", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 507.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y uno (\$733.381,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-1857 obrante a fs. 46.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaria de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 2076/18

Vicente López, 23 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-002439/2018

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "REALIZACION DE TAREAS DE LIMPIEZA DE LOS MODULOS SANITARIOS DEL PASEO DE LA COSTA", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3130 y 1-3263 obrantes a fs. 14 y 16 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 58 a fin de efectuar la "REALIZACION DE TAREAS DE LIMPIEZA DE LOS MODULOS SANITARIOS DEL PASEO DE LA COSTA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 22/28 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 29/36.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 21 de junio de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2077/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de mayo de 2018

Contratando a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A.) para la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por el periodo entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre. Convalidando lo actuado desde el 1° de enero a la fecha. Abónese a la mencionada Asociación.-

Decreto N° 2078/18

Vicente López, 24 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 002975/2018

Visto

que el Municipio de Vicente López ha sido recientemente designado como sede de los Juegos Olímpicos para la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante, "los Juegos"), tal como resulta de la nota obrante a fs. 34/35 de estas actuaciones, en las disciplinas ciclismo BMX y patinaje de velocidad, y que la participación requiere la urgente contratación de diferentes obras y trabajos en materia de infraestructura deportiva y comunicaciones; y

Considerando

Que el Municipio fue seleccionado por las Federaciones UCI (Unión Ciclista Internacional) y World Skate (Federación Internacional World Skate) como sede de los Juegos de la Juventud 2018 en relación con las disciplinas ciclismo BMX y Patinaje de Velocidad (patín carrera) respectivamente, resultando tal selección objeto de validación final por parte del Comité Olímpico Internacional, tal como resulta de la nota fechada el 26 de marzo de 2018, obrante a fs. 3 del Expediente N° 4119-001946/2018, suscripta por el Director Ejecutivo y el Jefe de Deportes y Sedes (Venues) del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (BAYOGOC).

Que la referida nota expresa también que las Federaciones Internacionales que seleccionaron a Vicente López como sede oficial en sus respectivas disciplinas necesitan contar a la brevedad con los planes de trabajos de obra que aseguren la entrega de ambas pistas en tiempo propio, acompañando también a su misiva la nota recibida de la Federación Internacional World Skate, fechada el 22 de marzo del corriente, y obrante a fs. 34/35 de estas actuaciones, de la que resulta la urgencia en finalizar la construcción de una pista de patinaje antes del 6 de agosto del corriente, para poder cumplir con las etapas relacionadas con la homologación final de carácter internacional.

Que el Municipio a la fecha cuenta con una pista de ciclismo BMX que se encuentra en ejecución, pero carece de una pista de patinaje de velocidad o patinódromo; y tal como subraya la nota del Comité Organizador de los Juegos, una vez validada la Comuna como sede por el Comité Olímpico Internacional, resultaría grave desde el punto de vista reputacional y de comunicación internacional no contar con las pistas en tiempo propio.

Que en el caso específico deben ponderarse los intereses públicos y generales comprometidos, esto es, la relevancia institucional que la MVL sea sede de los JJ00, su trascendencia nacional e internacional, el impacto positivo para la comunidad y su promoción social, deportiva, turística, económico, el desarrollo de las disciplinas deportivas, y la accesión al patrimonio público municipal de la pista de patinaje, elementos enunciativos, esos que emergen como vectores razonables que justifican la procedencia de la contratación simplificada y/o, abreviada, sumado que deviene en un requerimiento reciente e inesperado (la construcción de la pista de patinaje y sus accesorias y complementarias) - frente a los plazos ordinarios reglados por el régimen jurídico de contratación de la administración pública - del comité de los JJ00 a fin de mantener a esta Ciudad como sede de los JJ00.

Que realizado el análisis técnico correspondiente, la construcción del patinódromo o pista de patinaje se propone en el predio ubicado en la costa del Río De La Plata, entre las calles General Lavalle y General Las Heras, lindero al Paseo Raúl Alfonsín en el partido de Vicente López, donde ya se encuentra emplazada la pista de ciclismo BMX.

Que contar con las dos pistas en el mismo predio minimizará las obras y montajes necesarios para participar como sede en los Juegos y facilitará la logística relacionada con el evento; al tiempo que contribuirá a la puesta en valor del Paseo Costero, brindando más opciones de aprovechamiento público por parte de los vecinos.

Que habida cuenta de lo exiguo de los plazos informados por el Comité Organizador de los Juegos, aún más acotados por los tiempos que demanda el procedimiento de homologación internacional de la pista informado por la Federación Internacional World Skate, resulta palmaria la imposibilidad material de acudir a la vía ordinaria y general de contratación (licitación) en cada una de las contrataciones necesarias para reunir las condiciones requeridas para ser sede de los Juegos, configurándose así las circunstancias fácticas que describe la excepción contemplada en el inciso e) del art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 10.706), que autoriza la contratación directa cuando se trate de "trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una rápida ejecución".

Que la urgencia está relacionada por una parte, con las consecuencias derivadas de no resultar sede de los Juegos habiendo sido elegidos para ello, consecuencias que impactan desde el punto de vista internacional; pero también por la circunstancia

imprevista relacionada con los plazos y/o anticipación que necesita la Federación Internacional World Skate en el procedimiento de homologación internacional de la pista (6 de agosto del corriente, cuando los juegos se desarrollarán en el mes de octubre).

Que en ese contexto lógicamente, el apremio sindicado resulta concreto e inmediato y reviste tal entidad que no puede ser satisfecho en tiempo oportuno más que por este procedimiento de contratación directa, toda vez que la demora ordinaria de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público.

Que ante dicha urgencia se procedió a confeccionar los pliegos técnicos correspondientes (fs. 10/29 --en relación con la ejecución de la pista de patinaje de velocidad), y a solicitar cotización a posibles contratistas, contemplando tanto las especificaciones técnicas de los respectivos pliegos como la posibilidad de los prestadores de cumplir las tareas en los urgentes plazos disponibles.

Que en relación con la ejecución de la pista de patinaje, o patinódromo, se ha solicitado presupuesto a las empresas Serins Group (fs. 53) y Racing Experience S.A. (fs. 3), ambas con comprobada experiencia técnica en la realización y ejecución de obras civiles para la construcción de circuitos de carreras, pistas de motociclismo o pistas para carreras de bicicletas, rampas y parques recreativos para la práctica de deportes como el skate, bicicleta, patín, entre otros, y en la realización de eventos deportivos.

Que por una parte, no son muchas las empresas con experiencia técnica en la ejecución de pistas, y por otra, ante la inminencia de los Juegos, la mayoría de los prestadores ya se encuentran comprometidos realizando tareas similares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que respecto de la empresa Racing Experience S.A., cabe destacar que el Municipio ya ha contratado sus servicios en ocasión de la construcción de la pista de BMX, por haber resultado adjudicataria en la licitación pública llevada adelante en el Expediente 4119-006668/16, y en consecuencia, ya se encuentra trabajando en el predio en las terminaciones de la pista de BMX, lo que supone un ahorro en los costos asociados a movilidad del personal, materiales, instalaciones de obra, etc.

Que se encuentra agregado a fs. 3 del Expediente 4119- 001946//2018 el presupuesto presentado por la empresa Racing Experience S.A., resultando la propuesta económica más conveniente para la Comuna tanto en función del presupuesto como del conocimiento previo y los antecedentes del prestador, quien a la fecha ya se encuentra trabajando en el predio en la finalización de la pista de BMX.

Que el pliego de especificaciones técnicas efectuado por la Dirección General de Obras Municipales de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, pone a cargo del contratista no solo la ejecución del patinódromo, sino también la gestión y tramitación hasta la obtención de la homologación de la misma por la Federación Internacional World Skate, resultando en consecuencia incluida en su cotización toda y cualquier tarea o modificación necesaria a estos efectos, sin cargos adicionales para el Municipio.

Que la Dirección General de Contaduría ha realizado las reservas presupuestarias correspondientes mediante el registro de compromiso agregado al expediente a fojas 31/32.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N°18.828 obrante a fs. 49/52 del Expediente 4119-001946/2018.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la aplicación del régimen de contratación pública municipal de excepción previsto en el inciso e) del artículo 132 del Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), respecto de la presente contratación vinculada a la participación del Municipio en los Juegos Olímpicos para la Juventud Buenos Aires 2018, como sede en las disciplinas patinaje de velocidad y ciclismo BMX, conforme las consideraciones del exordio.

ARTICULO 2°.- ADJUDIQUESE en forma directa la contratación para la ejecución del patinódromo de acuerdo a las especificaciones técnicas agregadas a fs. 10/29 del Exp. 4119- 001946/2018 a la empresa RACING EXPERIENCE S.A. (CUIT 30-71422026-4), por la suma de pesos trece millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$13.555.451,00).

ARTICULO 3°.- El gasto total de pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$13.551.451,00) que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente en mérito a las consideraciones del exordio que forma parte del presente Decreto, se debitará de la Jurisdicción 1110124000, Secretaría de Deportes, Categoría Programática 01, fuente de financiamiento 110, de la partida presupuestaria 4220, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ejercicio Año 2018.

ARTICULO 4°.- ABONESE, al adjudicatario RACING EXPERIENCIA S.A., (CUIT 30-71422026-4), la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA (\$ 6.777.725,50) en concepto de anticipo financiero conforme los alcances del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Deportes y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y sus dependencias específicas, y las Secretarías General, de Hacienda y Finanzas, Deportes, Gobierno y Legal y Técnica, y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Turnes- Alvarez

Ver Decreto 2116/18 rectifica artículo 4° del presente.-

Decreto N° 2079/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de mayo de 2018

Aprobando la redeterminación de precios correspondiente a la obra denominada "Ejecución de nueva Sala de Internación en la Maternidad Santa Rosa", contratada con la empresa Kide Construcciones srl a partir del mes de junio de 2017.-

Decreto N° 2080/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de mayo de 2018

Aprobando la redeterminación de precios correspondiente a la obra denominada "Puesta en valor y ampliación del Jardín de Infantes, CBI y Comedor en el Barrio Habana- Ampliación", contratada con la empresa Merlino Construcciones a partir del mes de abril de 2017.-

Decreto N° 2112/18

Vicente López, 28 de mayo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119- 002974/2018

Visto

que el Municipio de Vicente López ha sido recientemente designado como sede de los Juegos Olímpicos para la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante, "los Juegos"), tal como resulta de la nota obrante a fs. 18/19 de las presentes actuaciones, en las disciplinas ciclismo BMX y patinaje de velocidad, y que la participación requiere la urgente contratación de diferentes obras y trabajos en materia de infraestructura deportiva y comunicaciones; y

Considerando

Que el Municipio fue seleccionado por las Federaciones UCI (Unión Ciclista Internacional) y World Skate (Federación Internacional World Skate) como sede de los Juegos de la Juventud 2018 en relación con las disciplinas ciclismo BMX y Patinaje de Velocidad (patín carrera) respectivamente, resultando tal selección objeto de validación final por parte del Comité Olímpico Internacional, tal como resulta de la nota fechada el 26 de marzo de 2018, obrante a fs. 3 del Expediente N° 4119-001946/2018, suscripta por el Director Ejecutivo y el Jefe de Deportes y Sedes (Venues) del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (BAYOGOC).

Que la referida nota expresa también que las Federaciones Internacionales que seleccionaron a Vicente López como sede oficial en sus respectivas disciplinas necesitan contar a la brevedad con los planes de trabajos de obra que aseguren la entrega de ambas pistas en tiempo propio, acompañando también a su misiva la nota recibida de la Federación Internacional World Skate, fechada el 22 de marzo del corriente, y obrante a fs. 18/19 de estas actuaciones, de la que resulta la urgencia en finalizar la construcción de una pista de patinaje antes del 6 de agosto del corriente, para poder cumplir con las etapas relacionadas con la homologación final de carácter internacional.

Que resulta indispensable que el predio donde se desarrollara y ejecutaran las actividades deportivas, cuente con conectividad, para permitir la cobertura periodística televisiva y radial, y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de los Juegos, lo que supone la ejecución de un tendido de aproximadamente 1000 metros de fibra óptica.

Que en el caso específico deben ponderarse los intereses públicos y generales comprometidos, esto es, la relevancia institucional que la MVL sea sede de los JJ00, su trascendencia nacional e internacional, el impacto positivo para la comunidad y su promoción social, deportiva, turística, económico, el desarrollo de las disciplinas deportivas, y la accesión al patrimonio público municipal de la pista de patinaje, elementos enunciativos, esos que emergen como vectores razonables que justifican la procedencia de la contratación simplificada y/o abreviada, sumado que deviene en un requerimiento reciente e inesperado (la construcción de la pista de patinaje y sus accesorias y complementarias) - frente a los plazos ordinarios reglados por el régimen jurídico de contratación de la administración pública - del comité de los JJ00 a fin de mantener a esta Ciudad como sede de los JJ00.

Que habida cuenta de lo exiguo de los plazos informados por el Comité Organizador de los Juegos, aún más acotados por los tiempos que demanda el procedimiento de homologación internacional de la pista informado por la Federación Internacional World Skate, resulta palmaria la imposibilidad material de acudir a la vía ordinaria y general de contratación (licitación) en cada una de las contrataciones necesarias para reunir las condiciones requeridas para ser sede de los Juegos, configurándose así las circunstancias fácticas que describe la excepción contemplada en el inciso e) del art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 10.706), que autoriza la contratación directa cuando se trate de "trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una rápida ejecución".

Que la urgencia está relacionada por una parte, con las consecuencias derivadas de no resultar sede de los Juegos habiendo sido elegidos para ello, consecuencias que impactan desde el punto de vista internacional; pero también por la circunstancia imprevista relacionada con los plazos y/o anticipación que necesita la Federación Internacional World Skate en el procedimiento de homologación internacional de la pista (6 de agosto del corriente, cuando los juegos se desarrollarán en el mes de octubre).

Que en ese contexto lógicamente, el apremio sindicado resulta concreto e inmediato y reviste tal entidad que no puede ser satisfecho en tiempo oportuno más que por este procedimiento de contratación directa, toda vez que la demora ordinaria de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público.

Que ante dicha urgencia se procedió a confeccionar el pliego técnico correspondiente (fs. 6/13 respecto del trazado de fibra óptica), y a solicitar cotización a posibles contratistas, contemplando tanto las especificaciones técnicas de los respectivos pliegos como la posibilidad de los prestadores de cumplir las tareas en los apremiantes plazos disponibles.

Que en relación al tendido para instalación de fibra óptica, se requiere la ejecución de un zanjado de mil (1.000) metros para la instalación de un caño tritubo y treinta y seis (36) cámaras de hormigón de pases de sesenta (60) cm. x sesenta (60) cm. con tapa, y el posterior tapado de la zanja, para que luego se realice el cableado de fibra óptica.

Que solicitados los presupuestos correspondientes, solo dos empresas cotizaron conforme el pliego técnico agregado a fs. 6/13 de estas actuaciones, la empresa Data Voice Comunicaciones S.R.L., cuyo presupuesto se agrega a fs. 3/4 y la empresa Maxitel S.A., cuyo presupuesto obra a fs. 37/38.

Que analizadas las propuestas de ambos prestadores resulta conveniente la contratación de la empresa Data Voice Comunicaciones S.R.L. no sólo en razón de haber presentado la cotización más conveniente, sino también en razón de sus antecedentes, por tareas realizadas para esta Municipalidad con anterioridad (canalización y cableado de la red de datos y energía del sector de Rendición de Cuentas, en el Palacio Municipal).

Que la Dirección General de Contaduría ha realizado las reservas presupuestarias correspondientes mediante el registro de compromiso agregado al expediente a fojas 15/16.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica mediante el Dictamen N°18.282 obrante a fs. 33/36 de estas actuaciones.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE la aplicación del régimen de contratación pública municipal de excepción previsto en el inciso e) del artículo 132 del Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), respecto de la presente contratación vinculada a la participación del Municipio en los Juegos Olímpicos para la Juventud Buenos Aires 2018, como sede en las disciplinas patinaje de velocidad y ciclismo BMX, conforme las consideraciones del exordio.

ARTICULO 2°.- ADJUDIQUENSE, en forma directa la contratación para la ejecución de las tareas de zanjado de mil metros y posterior tapado, y provisión e instalación de un caño tritubo y treinta y seis cajas de pase de hormigón con tapa de acuerdo a las especificaciones técnicas agregadas a fs. 6/13 de estas actuaciones, a la empresa DATA VOICE COMUNICACIONES SRL (30-68269199-5), por la suma de PESOS un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.188.400,00).

ARTICULO 3°.- ABONESE, al adjudicatario DATA VOICE COMUNICACIONES SRL (30-68269199-5), la suma de PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 475.360,00) en concepto de anticipo financiero conforme los alcances del Pliego y Anexo de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4°.- El gasto total de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.188.400,00) que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente en mérito a las consideraciones del exordio que forma parte del presente Decreto, se debitará de la Jurisdicción 1110124000, Secretaría de Deportes, Categoría Programática 01, fuente de financiamiento 110, de la partida presupuestaria 3460, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ejercicio Año 2018.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Deportes y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y sus dependencias específicas, y las Secretarías General, de Hacienda y Finanzas, Deportes, Gobierno y Legal y Técnica, y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Turnes- Alvarez

Decreto N° 2113/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de mayo de 2018

Disponiendo la redeterminación del precio del valor hora- hombre del Servicio de Seguridad y Vigilancia, llevando el valor de la misma a la suma de \$ 176,00 a favor de la firma Jorge Newbery SRL, adjudicataria de la Licitación Pública. Abónese a la firma mencionada por los servicios prestados.-

EXPEDIENTE No 4119-1120/18.-

Visto

el Decreto N° 2441/75 y sus modificatorios referentes al procedimiento de destrucción y/o expurgue de expedientes, cuya antigüedad sea de diez (10) años, conforme con las previsiones del Artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que en las actuaciones de referencia se acompaña el acta inventario, obrante a fs. 2/64, donde se detalla la nómina de las actuaciones de los años 1924, 1925, 1944, 1952, 1965, 1970, 1971, 1972, 1974, 1981, 1982, 1983, 1986, 1989, 1990, 1991, 1992, 1994 al 2007.

Que consta a fs. 68 el informe producido por la Dirección del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, que autoriza la continuidad del procedimiento en estos actuados, toda vez que la documentación detallada no reviste valor histórico, bibliográfico o estadístico.

Que asimismo con la finalidad de cumplir el requerimiento normativo de rigor se ha publicado la nómina en cuestión en el Boletín Municipal que lleva el N° 617 y luce adjunto a fs. 70 dando cuenta de ello.

Por ello, el Intendente Municipal de Vicente López, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento de Archivo General a proceder a la destrucción de los expedientes de los años 1924, 1925, 1944, 1952, 1965, 1970, 1971, 1972, 1974, 1981, 1982, 1983, 1986, 1989, 1990, 1991, 1992, 1994 al 2007, cuya nómina figura en el acta inventario, agregada a fs. 2/64, por las razones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a través del Departamento de Archivo General, a fin de inutilizar toda la documentación mencionada en el Artículo precedente, previo conocimiento de la Subdirección de Mesa General de Entradas y Salidas.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Subdirección de Mesa General de Entradas y Salidas y el Departamento de Archivo General.-

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Fdo: Macri- Vittorini

EXPEDIENTE N°4119-1514/18.-

Visto

el Decreto N° 2441/75 y sus modificatorios referentes al procedimiento de destrucción y/o expurgue de expedientes, cuya antigüedad sea de diez (10) años, conforme con las previsiones del Artículo 283 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que en las actuaciones de referencia se acompaña el acta inventario, obrante a fs. 2/63, donde se detalla la nómina de las actuaciones de los años 1946, 1970, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que consta a fs. 66 el informe producido por la Dirección del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, que autoriza la continuidad del procedimiento en estos actuados, toda vez que la documentación detallada no reviste valor histórico, bibliográfico o estadístico.

Que asimismo con la finalidad de cumplir el requerimiento normativo de rigor se ha publicado la nómina en cuestión en el Boletín Municipal que lleva el N° 617 y luce adjunto a fs. 68 dando cuenta de ello.

Por ello, el Intendente Municipal de Vicente López, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento de Archivo General a proceder a la destrucción de los expedientes de los años 1946, 1970, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, .2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, cuya nómina figura en el acta inventario, agregada a fs. 2/63, por las razones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a través del Departamento de Archivo General, a fin de inutilizar toda la documentación

mencionada en el Artículo precedente, previo conocimiento de la Subdirección de Mesa General de Entradas y Salidas.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Subdirección de Mesa General de Entradas y Salidas y el Departamento de Archivo General.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Fdo: Macri- Vittorini

Decreto N° 2116/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de mayo de 2018

Rectifica el artículo 4° del Decreto N° 2078/18: Abonando a la adjudicataria Racing Experience sa la suma de pesos seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinticinco con cincuenta (\$ 6.777.725,50) en concepto de anticipo financiero contra entrega de seguro de caución.-

Decreto N° 2117/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 29 de mayo de 2018

Concediendo al Obispado de San Isidro un subsidio destinado a cubrir gastos administrativos y de obras para la puesta en funcionamiento del Centro Barrial, ubicado en la calle Borges 3373/79 de Olivos.-

Decreto N° 2124/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 30 de mayo de 2018

Aprobando la redeterminación del precio correspondiente a la prórroga de la contratación del Servicio de Ropa de uso hospitalario en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B.A. Houssay" y Hospital y Maternidad "Santa Rosa", todos en la órbita de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano-oportunamente celebrada con la firma Lavadero Anca sa.-